



RESOLUCION-CS-N° 375/97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 25 NOV 1997

Expte. N° 10.520/97.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Prof. Cristina Méndez de Almazán solicita se aclare su situación laboral referida al ingreso a la Carrera Académica por estar designada en dos (2) cargos docentes regulares en la Facultad de Ciencias Naturales; y,

CONSIDERANDO:

Que la docente ha concursado y aprobado dos (2) concursos abiertos de las asignaturas "Física Animal", con fecha Noviembre de 1990, y "Conducción del Aprendizaje y Práctica de la Enseñanza", con fecha Febrero de 1.992.

Que, analizado el presente caso, se entiende que las materias "Fisiología Animal" y "Conducción del Aprendizaje y Práctica de la Enseñanza" de la Escuela de Biología podrían constituir dos materias distintas.

Que se entiende que la primera tiene un carácter disciplinar en la formación del Biólogo, en tanto que la segunda contemplaría la necesidad de la formación de un perfil docente que atendería, no a la disciplina de la carrera sino a los aspectos metodológicos de la enseñanza de los contenidos de la Biología, por lo que se puede inferir que se trataría de objetos de estudios diferentes en su abordaje epistemológico.

Que, tomando como referencia las fechas de inicio en la condición de regular para ambas materias (Noviembre/90 y Febrero/92), se interpreta que existe una relativa simultaneidad que no se ajustaría a la definición de carrera académica establecida en el Artículo 54 del Estatuto de la Universidad. Si bien el Artículo 55 establece que la permanencia en la misma categoría de los docentes regulares se realiza luego de dos concursos públicos y abiertos, y no manifiesta explícitamente el tiempo a mediar entre esos dos concursos, también es cierto que dice que son designados por el término de cinco (5) años y que por otra parte el Artículo 54 define la carrera académica "como un proceso único de formación, preservación y capacitación científica-pedagógica".

Que Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina de este Cuerpo, en sesión del 14/10/97, entiende que los dos concurso públicos rendidos en la misma categoría se deben distanciar en el tiempo por un período de aproximadamente una gestión (5 años) y, a partir del vencimiento de la segunda designación (otros 5 años), el docente está en condiciones de acceder a la Carrera Académica Universitaria.

///....



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 10.520/97.-

Que la Comisión Ad-Hoc que se encuentra trabajando en la reglamentación de la Carrera Académica ha sido consultada a estos efectos.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 035/97,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Sesión Extraordinaria del 20 de Noviembre de 1997)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Interpretar que el presente caso no se encuadra en lo prescrito por el Estatuto en sus Artículos 54 y 55, por lo que no corresponde el ingreso de la Prof. Cristina Méndez de Almazán al Régimen de Permanencia.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ciencias Naturales, Prof. Cristina Méndez de Almazán, Secretaría General, Secretaría Académica y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

Lic. JUAN JOSE SALAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION - CS - N° 375/97